

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	MYRIAM CECILIA CASTAÑEDA RAMÍREZ
DEMANDADO	FONDO - NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO	05001 33 33 024 2018 00433 00
ASUNTO	ORDENA EXHORTAR

1.- Mediante Auto del 24 de septiembre de 2021, se ordenó exhortar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, allegara la información solicitada mediante Oficio No. 231, esto es, *"la relación de los pagos de la mesada pensional a la señora MYRIAM CECILIA CASTAÑEDA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 22.039.969 desde el año 2002 a la fecha"*

2.- El día 03 de diciembre de 2020, la Secretaría de Educación Municipal de Bogotá, allegó el Oficio No. S-2020-203037 del 30 de noviembre de 2020, en el que informa que *"remitió la petición por competencia a la FIDUPREVISORA S.A. mediante radicado S-2020-202996 del 30/11/ 2020 que se adjunta. Lo anteriormente enunciado debido a que la Fiduprevisora es la encargada de administrar los recursos económicos de los docentes afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y, en consecuencia, el pago de las mesadas pensionales"*

2.- A la fecha la fiduprevisora S.A., no ha dado respuesta a la solicitud elevada por el Despacho, y en virtud de ello, se ha retrasado el trámite respectivo en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: EXHORTAR MEDIANTE CORREO ELECTRONICO a la FIDUPREVISORA S.A., para que, en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, alleguen con destino a este Despacho Judicial la información solicitada, esto es, *"la relación de los pagos de la mesada pensional a la señora MYRIAM CECILIA CASTAÑEDA RAMÍREZ identificada"*

Medio de Control: Ejecutivo conexo
Radicado: 05001 33 33 024 **2018-00433 00**
Demandante: Myriam Cecilia Castañeda
Demandado: Fonpremag

con cédula de ciudadanía No. 22.039.969 desde el año 2002 a la fecha” para lo cual se le recuerda que **“Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a las solicitudes de las autoridades. Así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento”** Es una prohibición consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

SEGUNDO. Por intermedio de la Secretaría del Despacho se librá el correspondiente exhorto, el cual deberá ser gestionado directamente por el correo de notificaciones dispuesto por dicha entidad para tal fin, indicándole que la respuesta **DEBERA SER ENVIADA AL CORREO adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co** establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura para estos efectos.

NOTIFÍQUESE

**MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO:** en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 08 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

**MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ee69648d0bc4a0056dc251d70c835e8831fd98303bc95ae481b31ea8d4e492c
Documento generado en 05/03/2021 08:23:19 AM

Medio de Control: Ejecutivo conexo
Radicado: 05001 33 33 024 **2018-00433 00**
Demandante: Myriam Cecilia Castañeda
Demandado: Fonpremag

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>